

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-01340
Demandante:	CREARCOOP
Demandado:	CLAUDIA CRISTINA VANEGAS ESCOBAR Y OTRO
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de ejecutoria **DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.735.000**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza (Art. 365 del C.G.P.).

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Se procede por Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$	3.735.000
Gastos útiles acreditados (Fls. 13, 17, 25, 31, 35, c. ppal.)	\$	51.500
Total	\$	3.786.500

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-01340
Demandante:	CREARCOOP
Demandado:	CLAUDIA CRISTINA VANEGAS ESCOBAR Y OTRO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

L.S.Z.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. <u>82</u> Hoy, 24 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5481822d0068b177958009d4320ffc33933625a4bb24a25e18ddced4fcflec

Documento generado en 20/08/2020 04:09:13 p.m.